



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20939

03 NOV 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 de 22 de septiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que KATIUSKA RIOS CALDERON, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 067303054, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN: GINECOLOGÍA Y REPRODUCCIÓN HUMANA, otorgado el 17 de diciembre de 1999 por la CRUZ ROJA VENEZOLANA HOSPITAL CARLOS J BELLO, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0002202.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera...".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto académico desfavorable, en los siguientes términos:

*La convalidante es ciudadana venezolana con título de médica convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Presenta para convalidación título de Especialista en Ginecología y Reproducción Humana, otorgado por La Cruz Roja Venezolana, Hospital Carlos J. Bello el 17 de diciembre de 1999, en Caracas, Venezuela. Adjunta a la solicitud copia del pasaporte, título obtenido, plan de estudios en el cual se mencionan los diversos componentes del área de la ginecología y la reproducción humana, certificación de las calificaciones con un promedio de 19.33 ocupando el primer puesto de su promoción y de las actividades académicas y asistenciales realizadas. El programa es de tipo residencia y se desarrolla en 3 años. El récord quirúrgico muestra la realización de múltiples intervenciones ginecológicas de diversos grados de complejidad.*

**CONCEPTO TÉCNICO**

Condicionar la decisión al cumplimiento de requisitos y/o estudios adicionales

**EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO:**

*Los programas de especialización médica en Ginecología y Obstetricia en Colombia tienen componentes en las dos áreas mencionadas, la convalidante certifica formación y experiencia quirúrgica solo en el campo de la Ginecología con énfasis en endocrinología y reproducción humana. No se evidencia en la documentación aportada formación en Obstetricia. Lo cursado por la convalidante no es equivalente a los programas de Ginecología y Obstetricia ofertados en Colombia.*

Que dando aplicación al debido proceso, a fin de garantizar el derecho defensa y contradicción, se le corrió traslado a la convalidante del concepto emitido por el evaluador para que fijara su posición frente al mismo mediante radicado TS2-2016-0001190 de fecha 27 de julio de 2016 y comunicación 2016-EE-097552 del 28 de julio de 2016.

La convalidante el día 08 de agosto de 2016 se pronuncia frente al concepto académico emitido, señalando que solicitud de convalidación no es para el título de especialista en Obstetricia y Ginecología. Agrega que es ginecóloga clínica, y que no cuenta con formación en obstetricia.

Una vez analizada la complementación de información allegada por la convalidante, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, emitió concepto académico definitivo desfavorable, en los siguientes términos:

*"La convalidante es ciudadana venezolana con título de médica convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Presentó en sesión del 12 de Julio de 2016 para convalidación el título de Especialista en Ginecología y Reproducción Humana, otorgado por La Cruz Roja Venezolana, Hospital Carlos J. Bello el 17 de diciembre de 1999, en Caracas, Venezuela. Adjunta a la solicitud copia del pasaporte, título obtenido, plan de estudios en el cual se mencionan los diversos componentes del área de la ginecología y la reproducción humana, certificación de las calificaciones con un promedio de 19.33 ocupando el primer puesto de su promoción y de las actividades académicas y asistenciales realizadas. El programa es de tipo residencia y se desarrolla en 3 años. El récord quirúrgico muestra la realización de múltiples intervenciones ginecológicas de diversos grados de complejidad.*

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/12/16  
RADICADO: 2016-EE-165421 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: KATIUSKA RIOS CALDERON  
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)  
**KATIUSKA RIOS CALDERON**

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse del contenido de la resolución n°. **20939** de 3 de **NOVIEMBRE** de **2016**.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup> *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, se hace aclaración, que previamente se realizó la notificación electrónica y a la fecha no hemos recibido respuesta al correo; de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece *"...La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración"*.

Cordial saludo,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Dptorres

<sup>1</sup> Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/11/16  
RADICADO: 2016-EE-151863 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: KATIUSKA RIOS CALDERON  
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA  
RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**KATIUSKA RIOS CALDERON**

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 20939 de 3 de NOVIEMBRE de 2016  
**IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 20939 de 3 de NOVIEMBRE de 2016, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

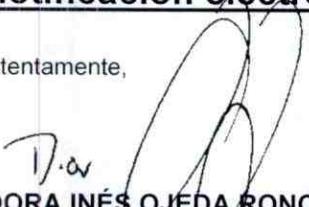
*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.*

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

**IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.**

Atentamente,

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Dptorres